



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY FORAL 11/2000, DE 16 DE NOVIEMBRE DE SANIDAD ANIMAL.

1. TÍTULO DE LA NORMA

Modificación de la Ley Foral 11/2000 de 16 de noviembre de Sanidad Animal

2. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

2.1. El artículo 22.1 de la Ley Foral 17/2019 de 4 de abril de Igualdad entre Hombres y Mujeres, establece que “Todos los anteproyectos de ley foral, las disposiciones normativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género”.

Asimismo, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

2.2. El objeto del informe es evaluar el impacto de género del anteproyecto de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre de Sanidad Animal.

El informe se enviará al Instituto Navarro para la Igualdad /Nafarroako Berdintasunerako Institutoa, de conformidad con las instrucciones aprobadas por el Gobierno de Navarra, con el fin de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita al presente órgano emisor del informe para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la norma.



3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

La norma que nos ocupa no incide sobre personas, mujeres y hombres, por cuanto el objeto de la modificación de la ley es:

- a) limitar el tamaño de las explotaciones ganaderas como medida preventiva para evitar la difusión de enfermedades, medida que ya estaba contemplada en el texto original de la Ley pero sujeta a la existencia de circunstancias epidemiológicas que así lo exigieran establecidas mediante Orden Foral
- b) limitar la cuantía máxima indemnizable a las explotaciones ganaderas por sacrificio de animales en el marco de lucha, control o erradicación de determinadas enfermedades infecciosas, haciendo corresponsables a las explotaciones ganaderas de la sanidad animal.

De acuerdo con los datos de las explotaciones ganaderas actualmente existentes, las limitaciones en cuanto al tamaño de las explotaciones existentes, no implica su cierre, sino, en su caso, la imposibilidad de realizar modificaciones de instalaciones o cambios en la orientación productiva que supongan aumento del tamaño de la explotación otorgado mediante licencia medioambiental.

Por otra parte, de acuerdo con los datos obrantes en el registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) en la actualidad tan solo 4 explotaciones superan los límites máximos establecidos, todos ellos propiedad de Sociedades mercantiles.

En relación a limitación de la cuantía indemnizable a percibir por sacrificio de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de enfermedad, se trata de una aplicación a Navarra de lo dispuesto en el Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y



caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, que incorpora en su artículo uno: *“No obstante lo anterior, las comunidades autónomas podrán limitar la cuantía final a percibir en un máximo de 1.500.000 euros por explotación.”*.

El Real Decreto establece el importe de indemnización por cada animal sacrificado y en función del tipo de animal. De acuerdo con el informe del Servicio de Ganadería que recoge los efectos de la limitación del importe máximo a las explotaciones existentes en Navarra, se obtienen los siguientes datos:

- Ovino: Explotación de 16.000 ovejas. Aplicando un valor medio de indemnización de 60 euros por cabeza, supone unos 960.000 euros (no excede del límite máximo).
- Vacuno: Explotación de 7.000 vacas. Aplicando un valor medio de indemnización de 550 euros, supondría unos 3.850.000 euros.
- Gallinas de puesta: Explotación de 300.000 aves; Aplicando un valor medio de indemnización de 2,59 supondría 687.000 euros (no afecta).
- Porcino producción de lechones. Explotación con 5000 cerdas reproductoras. Aplicando el valor de indemnización podría suponer 2.000.000 euros

Afectaría por tanto a explotaciones de vacuno y porcino, que de acuerdo con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra, son únicamente 2 explotaciones y son titularidad de personas jurídicas.

Por ello, la norma resulta ser NO PERTINENTE a la integración del principio de igualdad de género, por cuanto el objetivo es regular el tamaño de las explotaciones ganaderas y el importe máximo de las indemnizaciones a percibir por sacrificio de animales por razones sanitarias y no afectar a hombres y mujeres.



4. VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la ley Foral 17/2019 de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje *“estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”*.

El lenguaje que se ha utilizado en la redacción del texto legislativo es un lenguaje inclusivo y no sexista.

Pamplona a 30 de septiembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GIL JORDAN
 IGNACIO -
 DNI

Firmado digitalmente por GIL JORDAN IGNACIO - DNI
 Fecha: 2021.12.02 12:01:56 +01'00'

Fdo: Ignacio Gil Jordán

LA TAP (Rama Jurídica)	El Director del Servicio de Ganadería
<p> Fecha: 2021.11.2 6 14:16:39 +01'00' </p> <p>Fdo: Teresa Nagore Ferrer</p>	<p> Fecha: 2021.11.2 Jefe de la Sección de Sanidad Animal 6 14:20:58 +01'00' </p> <p> <i>P.A. Por Resolución 894/2021, de 12 de agosto de 2021, del Director General de Agricultura y Ganadería</i> </p> <p>Miguel Angel Martínez Pérez</p>

